

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 2630 DE 2022

(diciembre 29)

*por el cual se delegan las funciones legales y unas funciones constitucionales.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la República se trasladará a la ciudad de Brasilia - República Federativa de Brasil, el día 1° de enero de 2023, con el fin de asistir a la posesión presidencial del señor Luiz Inácio Lula da Silva.

Que el regreso a Colombia será el 2 de enero de 2023.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, la ministra de Trabajo está habilitada para ejercer las funciones constitucionales y legales como ministra Delegataria.

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléjense en la Ministra de Trabajo, doctora Gloria Inés Ramírez Ríos, las funciones legales y las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículo 129.
2. Artículo 138, incisos 3 y 4.
3. Artículo 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2.
4. Artículo 150 numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.
5. Artículos 163, 165 y 166.
6. Artículos 200 y 201.
7. Artículos 213, 214 y 215.
8. Artículos 303, 304, 314 y 323.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 2022.

GUSTAVO PETRO URREGO

GUSTAVO PETRO URREGO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2022.

Doctor

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

Presidente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ciudad

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política, me permito por su digno conducto dar aviso a la Corte Suprema de Justicia, de mi traslado el día 1° de enero de 2023 hacia la ciudad de Brasilia - República Federativa de Brasil, con el fin de asistir a la posesión presidencial del doctor Luiz Inácio Lula da Silva.

Mi regreso a Colombia será el día 2 de enero de 2023.

Durante mi ausencia ejercerá las funciones constitucionales y legales que le sean delegadas a la doctora Gloria Inés Ramírez Ríos, Ministra de Trabajo.

Reciba señor Presidente, mis sentimientos de consideración y respeto,

GUSTAVO PETRO URREGO.

#### DECRETO NÚMERO 2641 DE 2022

(diciembre 30)

*por el cual se modifica el Decreto 2630 de 2022.*

El Presidente de la República de Colombia, En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 796 de la Constitución Política

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el segundo considerando del Decreto 2630 del 29 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“Que el regreso a Colombia será el 3 de enero de 2023, para atender una reunión bilateral con el Presidente de la República Federal de Brasil, señor Luiz Inácio Lula da Silva”.

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 2630 del 29 de diciembre de 2022, continúan vigentes.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2022

GUSTAVO PETRO URREGO.

#### DECRETO NÚMERO 2647 DE 2022

(diciembre 30)

*por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República asistir al Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y prestarle el apoyo administrativo necesario para dicho fin.

Que es propósito de este Gobierno la gestión eficiente y efectiva con criterios de austeridad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que es necesario modificar la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para fortalecer las funciones de sus dependencias bajo criterio de especialidad y conexidad, liderando la articulación con las entidades del Estado para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del programa de gobierno.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica, para efectos de modificar su estructura, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto previo favorable.

### LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.